

04 DE JUNIO DE 2026



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°682/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 05
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 12
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 14
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 16
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 18
Acta	Pág. 21
Edictos	Pág. 22

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0683– 03 DE JUNIO DE 2026- **VISTO:** el expediente Administrativo N° 4102-1027 G/2023 de solicitud de regularización dominial del inmueble, propiedad de los Sres. Carlos Leonel Genoud, DNI N° 16.597.946 y Marcela Alejandra Paz, DNI N° 17.776.430, la Ordenanza 1719/1996 de aprobación de los contratos firmados de diferentes Barrios y su decreto de promulgación, la Ley 10830 de escrituras sociales y;

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a los peticionantes la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio, sobre el bien de que se trata;

Que dicho inmueble fue vendido por el Municipio de San Antonio de Areco por medio de Contrato de compra venta a la familia Genoud- Paz ; de fecha 02/11/1995, siendo la nomenclatura catastral de origen previo a su subdivisión ; Circ. I- Secc. C- Quinta 48- Manzana 48 c- Parcela 1; donde se erige el Barrio denominado “ Santiago Luján Saigós “ , sito en calle Giacomantone entre Bolivar y Rivadavia de nuestra Localidad;

Que una vez aprobado el plano de mensura y división del predio bajo el N° 95-18-2025; se le asigna a dicho inmueble la nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. C- Quinta 48- Manzana 48 C - Parcela 14 , partida inmobiliaria 095- 015641

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2° y 4° inciso d) ; de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial de situaciones de interés social como la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente según plano de mensura y división N° 95-18-2025 como: Circunscripción I- Sección C- Quinta 48 - Manzana 48 C - Parcela 14 - Pda. Inmobiliaria N° 095- 15641 ubicado en calle Gicomantone N° 518 de nuestra Localidad.



B.O.M. Nº682/2026

Artículo 2°: Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de los Sres. Carlos Leonel Genoud, DNI Nº 16.597.946 y Marcela Alejandra Paz, DNI Nº 17.776.430 de acuerdo a lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.

Artículo 3°: Dejase establecido que la posesión real y efectiva del citado inmueble se encuentra en poder de los peticionantes donde se encuentra construida su vivienda.

Artículo 4°: Las deudas que por gravámenes Municipales afecten al inmueble comprendido en el presente deberán ser asumidas expresamente por la adquirente y la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Bs. As. Comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.

Artículo 5°: Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Recaudación y Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 7° : Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y gírese a Asesoría Letrada a fin de continuar con las actuaciones correspondientes.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°0684—03 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0245/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BUSSOLO AMELIA INES responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 262, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 11, Parc. 4 A; ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 15 la propiedad se encuentra a nombre de DELFOR OSCAR GRIGUELO Y BUSSOLO AMELIA INES;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°); siempre que cuenten con única vivienda propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;

Que en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 22 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;



B.O.M. N°682/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026 solicitada por la Sra. BUSSOLO AMELIA INES en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 262, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 11, Parc. 4 A, propiedad de DELFOR OSCAR GRIGUELO Y BUSSOLO AMELIA INES, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0245/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0685—03 DE JUNIO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0433/2026 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°682/2026

Que, la Sra PUNTE MARIA CRISTINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 302, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 12, Parc. 18, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de REGUEIRO ALFREDO DAVID, AGUSTIN JUAN Y RAMIRO JOSE;

Que, a fs. 3 y 7 se acredita vínculo con el titular del inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.24 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°682/2026

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026, solicitada por la Sra. PUNTE MARIA CRISTINA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 302, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 12, Parc. 18, propiedad de REGUEIRO ALFREDO DAVID, AGUSTIN JUAN Y RAMIRO JOSE, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0433/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0686–03 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0229/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra PRINGLES MIRTA SUSANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 5672, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. D, Mza. 19, Parc. 8, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N°682/2026

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre de PRINGLES MIRTA SUSANA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.23 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026, solicitada por la Sra. PRINGLES MIRTA SUSANA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 5672, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. D, Mza. 19, Parc. 8, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0229/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N°682/2026

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0687—03 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0378/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra LUQUEZ LIRA RAMONA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 8063, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 31, Parc. 59, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 6 el inmueble se encuentra a nombre de LUQUEZ LIRA RAMONA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.25 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N°682/2026

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo comprendido entre 01/03/2026 y hasta el 31/12/2026, solicitada por la Sra. LUQUEZ LIRA RAMONA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 8063, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 31, Parc. 59, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0378/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. Nº682/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Resolución Nº0093- 03 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0296/2023 y

CONSIDERANDO:

Que la firma MAKTUB S. CAP I SECC IV C.U.I.T. Nº 30-71804548-3 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio Nº 7077 con domicilio comercial en calle Avenida Doctor Smith Nº 148 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “SALON DE FIESTAS, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON ESPECTACULO, CONFITERIA BAILABLE” a partir del 04/04/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 09/04/2026 mediante acta de constatación Nº 02725.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza Nº 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 09/04/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio Nº 7077 propiedad de la firma MAKTUB S. CAP I SECC IV C.U.I.T. Nº 30-71804548-3 dedicado a “SALON DE FIESTAS, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON ESPECTACULO, CONFITERIA BAILABLE” con domicilio comercial ubicado en calle Avenida Doctor Smith Nº 148 de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°682/2026

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la firma MAKTUB S. CAP I SECC IV por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Surez Pizarro. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. Nº682/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto Nº0688—03 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0474/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Secretaria de Educación y Deporte solicita se incorpore a la Sra. ZEBALLOS CAMILA para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito de la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que la Sra. ZEBALLOS ha demostrado contar con el conjunto de competencias y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal Nº 4265/17, promulgada por Decreto Nº 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 13 de abril de 2026, como personal mensualizado, a la agente ZEBALLOS CAMILA (M.I. Nº 46.633.573 Legajo Personal Nº 3936), para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, en el ámbito de la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”; bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deporte.



B.O.M. N°682/2026

ARTICULO 2°. Establézcase su haber equivalente al agrupamiento Servicio y Maestranza, categoría 1, régimen horario 30 horas semanales.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deporte y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°682/2026

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°0689—03 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0448-F/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Elcira Susana Farina D.N.I. N° 38.588.367, solicita una ayuda económica para abonar el pago del gasto generado por el servicio de traslado desde la ciudad de Junín hasta San Antonio de Areco, de su progenitor fallecido Juan Carlos Farina, obrado a fs. 1/3;

Que a fs. 4/7 la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe social de la Trabajadora Social María Belén Cairo Mat. N° 17.411, ha constatado la desfavorable situación socioeconómica del grupo familiar, en el que surge que se le hace imposible hacer frente al gasto generado por el servicio de traslado, desde la ciudad de Junín a la ciudad de San Antonio de Areco, y se considera pertinente otorgar una ayuda económica del 50% de un total de pesos setecientos setenta y nueve mil doscientos veintiuno con 50/100 (\$779.221,50.-);

Que la Secretaria de Hacienda informa que se encuentra disponible la partida 5.1.4.0 Ayuda Social a Personas para el servicio de traslado, desde la ciudad de Junín a la ciudad de San Antonio de Areco, por un total de pesos trescientos ochenta y nueve mil seiscientos diez con 75/100 (\$389.610,75.-) a fs. 13;

Que a fs. 16/17 se agrega la Orden de Compras N° 1299 de fecha 4 de mayo de 2026 al Proveedor 2177 – Sepelios Casa Cisneros S.R.L.;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°682/2026

ARTICULO 1º. Convalídese la Orden de Compra N° 1299 de fecha 4 de mayo de 2026 al Proveedor 2177 – Sepelios Casa Cisneros S.R.L., por la suma de pesos trescientos ochenta y nueve mil seiscientos diez con 75/100 (\$389.610,75.-) conforme a la Solicitud de Gastos N° 1-1609, para abonar el pago del gasto generado por el servicio de traslado desde la ciudad de Junín hasta San Antonio de Areco, del fallecido Juan Carlos Farina padre de la Sra. Elcira Susana Farina D.N.I. N° 38.588.367.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Carla D'Alesandro.



B.O.M. Nº682/2026

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto Nº0690- 03 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, Nº 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102-0437-C/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Costa Hoevel Alberto, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Fracc: 6, Pc: 12, ubicado en calle Rivadavia entre González Castel y Ruta Provincial Nº 41, de la localidad de San Antonio de Areco.

Que, a fs. 5 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 13 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, según recibo Nº 370020 obrante a fs. 17;

Que, el propietario acredita, la titularidad del inmueble con copia de certificado de escritura en trámite, obrante a fs. 21;

Que, a fs. 24 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 31/32 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos, por Saneamiento de Areco a fs: 22 y a fs. 33 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 35 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.24, propiedad de Costa Hoevel Alberto, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Fracc: 6, Pc: 12, ubicado en calle Rivadavia entre González Castel y Ruta Provincial N° 41, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0691—04 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0456-M/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Malceñido Gabriel Fernando, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 65, Pc: 5z, ubicado en la Rivera de Rio Areco entre las calles Aristóbulo del Valle y Carlos Martínez, de la localidad de San Antonio de Areco.

Que, el propietario acredita, la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 4/5;

Que, a fs. 8 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 10 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M. N°682/2026

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 11 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, según recibo N° 369765 obrante a fs. 14;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 15 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos, por Saneamiento de Areco a fs: 16 y a fs. 19 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 21 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.8, propiedad de Malceñido Gabriel Fernando, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 65, Pc: 5z, ubicado en la Rivera de Rio Areco entre las calles Aristóbulo del Valle y Carlos Martínez, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°682/2026

ACTA.

- **ACTA ACUERDO** – 18 DE MARZO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Intendente Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal y por otra parte El Centro Tradicionalista Pampa, representado en este acto por el Sr. Salvador Ford Kierman, en su carácter de presidente, quien cede el uso gratuito de las instalaciones del inmueble sito en calle Mitre N°486 de la localidad de Duggan, para el dictado de clases de talleres culturales pertenecientes a la Escuela Complementaria de Cultura de la Municipalidad, según detalle de Expediente N°4102-0306/2026-----*



B.O.M. N°682/2026

EDICTOS

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Llámesese a Licitación Pública N°03/2026.

Expediente Administrativo N°4102-0321/2026

“Adquisición de Máquina Excavadora”

Presupuesto Oficial: \$ 170.000.000,00

Consultas al Pliego: Secretaría de Servicios Públicos serviciospublicos@areco.gob.ar

Apertura de sobres: 26 de Junio de 2026 a las 12.00 hs - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de la Ofertas: Hasta el 26/06/2026 a las 11.30 hs

Sra. Natalia Orosco

Jefa de Compras

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Llámesese a Licitación Pública N° 04/2026.

Expediente Administrativo N°4102-1108/2025 CD: 14.940/2025

“Venta de Terrenos”

Ubicación: Polígono comprendido entre las calles Bolívar, De los Begaries, Zapiola y De los Lima San Antonio de Areco

Presupuesto Oficial: Lote 8: Superficie 425,08 m2 \$ 54.340.000,00

Lote 9: Superficie 383,76 m2 \$ 51.480.000,00

Consultas al Pliego: Dirección de Hábitat: mheredia@areco.gob.ar
comprasoficinaareco@gmail.com

Apertura de sobres: 29 de junio de 2026 a las 12.00 hs - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de la Ofertas: Hasta el 29/06/2026 a las 11.30 hs.

Sra. Natalia Orosco

Jefa de Compra